

### **BASES DEL PROGRAMA DEL PAGADOR PUNTUAL (PPP)**

#### **□□ Permanencia en el Programa del Pagador Puntual:**

Todo cliente activo en el Programa del Pagador Puntual, es decir, que se haya afiliado al programa y se encuentre al día en el pago de sus cuotas, podrá acceder a todos los beneficios del mismo.

Si el cliente se atrasa en el pago de su cuota, quedará automáticamente excluido del PPP; considerándolo como único responsable por los eventos ocurridos durante el periodo que se encuentre fuera del programa en mención. El cliente podrá retornar al PPP, siempre y cuando, cancele el saldo de la deuda vencida en un plazo que deberá ser otorgado y autorizado sólo por la Edpyme Acceso Crediticio.

De tratarse de una pérdida total o robo total, no se aplica la solicitud del retorno al PPP

#### **□□ Beneficio – Campañas:**

Todo cliente que se encuentre activo en el PPP, podrá acceder a las campañas que lanza la Edpyme Acceso Crediticio. Las condiciones para aplicar a este beneficio variarán dependiendo el tipo de campaña lanzada. Las campañas serán conocidas por los clientes a través de folletos exhibidos en las oficinas de atención y/o llamadas telefónicas

#### **□□ Beneficio – Adquisición de un segundo vehículo nuevo y semi-nuevo: Sustentos**

Todo cliente que se encuentre activo en el PPP, podrá adquirir un segundo vehículo nuevo y semi-nuevo el cual también podría encontrarse afiliado al PPP dependiendo de las características del mismo. El beneficio se encuentra sujeto a stock de vehículos disponibles.

Las condiciones para aplicar a este beneficio son las siguientes:

- Tener un calificativo hasta "CPP" en la SBS
- Haber cancelado 12 cuotas consecutivas de forma puntual en caso de cronograma mensual
- Haber cancelado 52 cuotas consecutivas de forma puntual en caso de cronograma semanal
- Presentar los documentos requeridos para la

evaluación Los documentos a presentar para realizar la evaluación, son los

siguientes:

- Dos últimos recibos de Servicio (Agua, luz o gas)
- Copia de DOI vigente (Titular y cónyuge / conviviente)
- SOAT, vigente

- Licencia de conducir, vigente
- Tarjeta de identificación Vehicular
- Declaración jurada de domicilio

□□ **Beneficio – Pérdida parcial (Accidente de tránsito):**

Se denomina “Pérdida parcial” a una acción violenta y repentina que sufre el vehículo, es decir, es el daño causado por un accidente cuyos costos razonables de reparación no exceden el valor comercial del vehículo.

Todo cliente que se encuentre activo en el PPP, podrá reparar su vehículo en los talleres proporcionados por el asesor de siniestros. Con los siguientes costos:

- El cliente cancelará un deducible del 20% del importe de la reparación, con un mínimo de S/1,000.00 más Igv.
- La Compañía de Seguros cancelará el porcentaje (%) del excedente del deducible más Igv que corresponda al costo total de la reparación.
- El pago del cliente y de la Compañía de Seguros se realizará directamente al taller por el medio de pago que éste acepte.

Cliente deberá internar su unidad en taller dentro de los primeros 30 días calendario de haber ocurrido el Siniestro; así como también presentar los documentos que requiera la COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Cuando el vehículo se encuentre reparado, el cliente tendrá la obligación de recoger el vehículo en taller. Tener en cuenta que si los costos de reparación excedieran el valor comercial del vehículo, se determinará como Pérdida Total procediéndose a realizar lo establecido en el beneficio 8 (Pérdida Total). Asimismo, en caso el beneficio haya sido aprobado y cliente no cumple con entregar los documentos solicitados en un plazo máximo de 30 días calendarios; el beneficio será anulado dando por rechazado el caso.

Condiciones sobre el servicio de procuraduría:

- El servicio podrá ser solicitado las 24 horas del día, los 365 días al año de forma obligatoria al número 01-6045959, cada vez que presente un accidente de tránsito, siendo ésta la única constatación para el PPP, del evento ocurrido.

- La cobertura geográfica para el caso de procuraduría es:

A nivel nacional, según condiciones de la Compañía de Seguros.

A continuación informamos las condiciones, faltas y situaciones que se deberán tener en cuenta para éste beneficio:

**A.- Este beneficio será cubierto, sólo si el cliente y/o tercero cumple con las siguientes condiciones:**

- Haber reportado el accidente de forma inmediata de ocurrido el evento a la “**Línea de asistencia 24 Horas**” al número 01-6045959 y solicitar el servicio de procuraduría, para que se realice la constatación del hecho a través del informe de procuraduría que sera proporcionado por la Compañía de Seguros.
- No realizar la movilización del vehículo hasta la llegada del procurador, para evitar daños posteriores al accidente, ya que estos no serán atendidos por el PPP. Excepto cuando el evento se trate de un despiste, atropello o el conductor presente lesiones o necesite ser trasladado a un hospital y/o sea necesario trasladar el vehículo a una comisaria.
- Haber respetado los límites máximo y mínimo de velocidad según las reglas de tránsito establecidas.
- Sólo si el cliente y/o conductor hubieran contado con la licencia de conducir vigente.
- Haber respetado el sentido del tránsito y no haber invadido el carril contrario.
- Haber denunciado el hecho de forma inmediata; ante la autoridad policial de la jurisdicción y solicitar la constatación de daños, debiendo **someterse el conductor al dosaje etílico correspondiente**, el cual deberá ser practicado dentro de los plazos que no exceda las 4 horas desde la ocurrencia del accidente.
- Haber remitido todos los datos solicitados dentro de las 72 horas siguientes del evento. Los datos deberán ser presentados en físico debidamente firmados y adjuntando la copia certificada del parte policial al personal del PPP en las oficinas de la Edpyme Acceso Crediticio.
- Todo lo detallado en los Items “B; C; D” de este beneficio.

**B.- Este beneficio no podrá ser aplicado si el cliente comete una de las siguientes faltas:**

- Haber cruzado una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
- Haber desobedecido las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito.
- Haber circulado sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos.
- Haber conducido un vehículo cuyo sistema de frenos y/o sistema de dirección y/o sistema de luces, se encuentre en mal estado de funcionamiento.
- Haber volteado en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras elevadas, cima de cuesta, cruce ferroviario a nivel u otros lugares de riesgo para la seguridad.
- Haber estacionado el vehículo en carreteras sin señalizar el lugar, colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
- Haber estacionado el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
- Si el vehículo ha sido conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

*Para efectos de este Programa, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicarle el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.*

*Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen Toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que, al momento del accidente, estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.*

**C.- Este beneficio no cubrirá los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, que surjan o que sean causados directa o indirectamente por:**

- Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del cliente, familiares, o de cualquier persona que estuviera conduciendo el vehículo.
- Guerras, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal, levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- Cualquier Acto de Terrorismo.
- Uso indebido del vehículo y/o sobrecarga del mismo.
- Instalación defectuosa o incorrecta o indebida de cables eléctricos y/o componentes eléctricos y/o componentes electrónicos y/o accesorios de cualquier tipo, así como el uso indebido del cableado eléctrico del vehículo.

**D.- Este beneficio no cubrirá los Daños Materiales y/o daños o pérdidas físicas y/o responsabilidades y/o Daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo se encuentre:**

- Circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
- Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de asistencia, de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado.
- En uso para fines de enseñanza o instrucción o para clases de manejo, o siendo usado en una actividad o giro distinto al declarado al iniciar su beneficio.
- Siendo conducido por una persona que no cuente con la licencia de conducir vigente y auténtica que corresponda al tipo de vehículo, o cuya licencia de conducir esté suspendida o cancelada o vencida.

**E.- Este beneficio no cubrirá la reparación del vehículo si se presentaran los siguientes escenarios:**

- Cuando el vehículo haya sido remolcado o auxiliado por otro medio que no sea una grúa autorizada oficialmente para este servicio, o haya estado remolcando otro vehículo.
- Se exonera la Responsabilidad Civil derivada de Daños Materiales causados a bienes o animales de Terceros por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, u otro), que se caigan o escapen o se desprendan o se suelten, del vehículo o del conductor del vehículo.
- Cuando el vehículo se encuentre deteriorado debido a condiciones atmosféricas o ambientales; rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.
- Cuando el vehículo haya tenido daños, por quemaduras causadas por brasa o ceniza de tabaco, encendedores de cualquier tipo, fósforos, artefactos eléctricos.
- Cuando se hayan producido pérdidas por la reparación o rehabilitación del Sistema de Airbag que se hubiese activado por causas distintas de Robo o Accidentes de Tránsito del vehículo.
- Responsabilidad Civil por Daños Personales y/o Daños Materiales causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o se desprendan o se suelten, del vehículo.
- Daños o pérdidas en el vehículo causados por bienes de cualquier tipo que caigan o escapen o se desprendan o se suelten, de dicho vehículo.
- Responsabilidad Penal de ningún tipo, ni gasto alguno relacionado con responsabilidades penales. Los costos de cualquier reparación provisional.
- Cuando se hayan producido daños o pérdidas físicas y/o las pérdidas causadas directamente por terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar; lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huaico, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza.

□□ Beneficio – Robo parcial:

Se entiende por “Robo parcial” al apoderamiento o daño causado por la sustracción de cualquiera de las partes o accesorios fijos necesarios para el funcionamiento normal y regular del vehículo afiliado.

Todo cliente que se encuentre activo en el PPP, podrá reparar su vehículo en los talleres afiliados según relación adjunta con los siguientes costos:

- El cliente cancelará un deducible del 20% del importe de la reparación con un mínimo de s/. 1000 más Igv.
- La Compañía de Seguros cancelará el porcentaje (%) del excedente del deducible más Igv que corresponda al importe total de la reparación.
- El pago del cliente y de la Compañía de Seguros se realizará directamente al taller por el medio de pago que este acepte.

Cliente deberá internar su unidad en taller dentro de los primeros 30 días calendario de haber ocurrido el Siniestro; así como también presentar los documentos que requiera la COMPAÑIA DE SEGUROS.

**Este beneficio será cubierto, sólo si el cliente y/o tercero cumple con las siguientes condiciones:**

- Haber reportado el accidente dentro de manera inmediata de ocurrido el evento a la **“Línea de asistencia 24 Horas”** al número 01-6045959 y solicitar el servicio de procuraduría, para que se realice la constatación del hecho a través del informe de procuraduría.
- No realizar la movilización del vehículo hasta la llegada del procurador, para evitar daños posteriores al robo parcial, ya que estos no serán atendidos por el PPP. Excepto cuando sea necesario trasladar el vehículo a una comisaria.
- Haber denunciado el hecho de forma inmediata; ante la autoridad policial de la jurisdicción y solicitar la constatación de daños.
- Haber remitido todos los datos solicitados dentro de las 72 horas siguientes del evento. Los datos deberán ser presentados en físico debidamente firmados y adjuntando la copia certificada del parte policial al personal del PPP en las oficinas de la EdpymeAcceso Crediticio.
- El PPP no se hará responsable de los accesorios adicionales que el cliente haya colocado al vehículo.

Tener en cuenta que si los costos de reparación excedieran el valor comercial del vehículo, se determinará como Pérdida Total procediéndose a realizar lo establecido en el beneficio 8 (Pérdida Total). Asimismo, en caso el beneficio haya sido aprobado y cliente no cumple con entregar los documentos solicitados en un plazo máximo de 30 días calendarios; el beneficio será anulado, dando por rechazado el caso.

**□□ Beneficio - Pérdida Total:**

Se denomina “Pérdida Total” a una acción violenta y/o repentina que sufre el vehículo, es decir, es el daño causado por un accidente o robo parcial, cuyos costos de reparación exceden el valor comercial de vehículo. Todo cliente que se encuentre activo en el PPP, podrá acceder al “Beneficio de la indemnización de la deuda insoluble (sin intereses), hasta el valor comercial del vehículo al momento del siniestro” a través de La Compañía de Seguros. Aplicando el 20% del deducible correspondiente al monto de la indemnización. Este beneficio está sujeto a las condiciones establecidas en los puntos 6 y 7 correspondientes a Pérdida parcial (Accidente de tránsito) y robo parcial.

Los documentos a presentar para que La Compañía de Seguros realice la indemnización son:

- Copia Certificada de la Denuncia Policial, con la especie valorada emitida por el Banco de Nación.
- Tarjeta de identificación vehicular (TIV) Original y/o duplicado de tarjeta.
- Certificado de Gravamen libre de afectaciones (excepto las que guarden relación con la atención del siniestro), del Registro de Propiedad Vehicular SUNARP.
- Gravamen libre de capturas (excepto las que guarden relación con la naturaleza del siniestro), de la Dirección de control de tránsito de la policía Nacional (cdra. 20 de Av. 28 de Julio, La Victoria)
- Certificado SOAT vigente a la fecha de la ocurrencia.

- Llaves de contacto del vehículo y mascarilla desmontable de la radio.
- Gravamen libre de infracciones de la Municipalidad del Callao
- Gravamen libre de infracciones de la Municipalidad de Lima, otorgado por el SAT.
- Estado de cuenta SAT, del impuesto municipal al patrimonio vehicular, anualmente cancelado, por los años correspondientes, o Constancia de No Adeudo. Si el vehículo es del año, presentar Constancia de haber declarado la propiedad.
- Copia de DOI vigente (Titular y Cónyuge / Conviviente). Si el propietario es de estado civil casado, deberá suscribir el acta de transferencia con su cónyuge, y presentar copia de su Documento Oficial de Identidad. De presentar condición de conviviente deberá presentar la Declaración Jurada de Convivencia.
  - Si el propietario está casado bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, acompañará la Copia de la partida registral en la que conste la inscripción de dicho régimen. En caso que el vehículo presente afectaciones, multas, cargas, gravámenes, afectaciones de garantías mobiliarias y/o impuesto vehicular anual pendiente éstos deberán ser subsanados por el propietario del vehículo, a fin de efectuar el trámite de transferencia vehicular a nombre de nuestra empresa.

Una vez completado el expediente y consentido el evento por parte de la Compañía de Seguros, deberá suscribir el acta de transferencia vehicular, para lo cual el cliente podrá acercarse a cualquiera de las Notarías indicadas por el área legal de la empresa. Recordamos que los derechos notariales de la transferencia deberán ser asumidos por el cliente.

Cabe indicar que toda la documentación solicitada tendrá que ser presentada en el plazo no mayor a 30 días calendarios, caso contrario, el beneficio será anulado, dando por rechazado el caso y se procederá a notificar al área de Asesoramiento y Cobranza para las gestiones correspondientes, dando el PPP por culminado el caso.

Tener en cuenta que toda documentación generada deberá ser firmada por todos los integrantes del crédito (Titular y Cónyuge / Conviviente). El cliente puede solicitar la reprogramación de su crédito por 60 días para que su historial crediticio no se vea afectado durante el proceso de investigación y/o cancelación del saldo capital.

En caso el cliente no presente y/o no firme la documentación requerida estipulada en la Carta de aprobación del beneficio de la cancelación del crédito, la empresa no aplicará con el beneficio de la indemnización de la deuda insoluble (sin intereses), hasta el valor comercial del vehículo. El plazo para la firma de la documentación solicitada por la Compañía de Seguros será de 30 días calendarios después de notificada la carta de aprobación.

**Beneficio - Robo Total:**

Se entiende por robo total al apoderamiento completo del vehículo por un tercero. Todo cliente que se encuentre activo en el PPP, podrá solicitar la cancelación de la deuda insoluble (sin

intereses), hasta el valor comercial del vehículo al momento del siniestro” a través de La Compañía de Seguros. Aplicando el 20% del deducible correspondiente al monto de la indemnización, si LA EMPRESA DE GPS no llegara a recuperar el vehículo robado reportado en 30 días.

- La Compañía de Seguros indemnizará el importe financiado por la Edpyme Acceso Crediticio según el acuerdo que pactó con la entidad en mención.
- La Edpyme Acceso Crediticio según evaluación brindará al cliente la opción de adquirir un vehículo semi nuevo una vez aplicada el beneficio de la cancelación.

Las condiciones para aplicar a este beneficio son:

- Haber asistido a su charla GPS, firmado y completado toda la documentación correspondiente.
- Haber reportado el robo del vehículo de manera inmediata de ocurrido el evento a la **Línea de GPS**
- Haber cumplido con el **“Protocolo de seguridad de GPS”**
- Haber asistido a todas las citaciones por parte de la empresa de GPS para las revisiones y mantenimientos correspondientes
- Haber tenido el vehículo con la transmisión del equipo GPS de forma correcta (Transmisión regular)
- Durante el proceso de investigación, deberá colaborar en todo momento con las gestiones y requisitos solicitados por la Compañía de Seguros.
- Haber denunciado el hecho de forma inmediata ante la autoridad policial de la jurisdicción y solicitar la constatación de daños.
- Haber remitido todos los datos solicitados dentro de las 72 horas siguientes del evento. Los datos deberán ser presentados en físico debidamente firmados y adjuntando la copia certificada del parte policial al personal del PPP en las oficinas de TAS CORREDORES DE SEGUROS.
- Haber colaborado durante todo el proceso de investigación, el mismo que tiene una duración de 30 días calendarios, dando inicio al conteo desde el día del robo del vehículo reportado.
- Haber concurrido a todas las diligencias policiales, judiciales y/o administrativas indicadas por la LA COMPAÑIA DE SEGUROS.
- Haber presentado los documentos y haber realizado las firmas correspondientes para el Acuerdo Privado Conciliatorio solicitados por el personal del PPP en un plazo máximo de 30 días calendarios; dando inicio al conteo desde la emisión de la Carta de aprobación del beneficio de la cancelación del saldo insoluto del vehículo financiado.

Los documentos a presentar para que la Compañía de Seguros realice la indemnización de la deuda insoluta del vehículo son:

- Tarjeta de Propiedad (Copia / Original)
- Certificado SOAT vigente (Copia / Original)
- Certificado de Gravamen Policial Vehicular Libre de afectaciones.
- Certificado de Gravamen de multas de tránsito de Lima y Callao libre de afectaciones.
- Sí el vehículo ha sido comprado en el año, constancia de haber declarado la propiedad para el

impuesto automotor ante la SAT y/o Municipalidad Provincial, asimismo de tener impuestos en años posteriores.

- Certificado de Gravamen de Impuesto Vehicular libre de afectaciones.
- Copia certificada de la denuncia policial con la especie valorada emitida por el Banco de la Nación (voucher de pago).
- Constancia de no tener multas porsufragio.
- Copia de DOI vigente (Titular y cónyuge / conviviente). Si el propietario es de estado civil casado, deberá suscribir el acta de transferencia con su cónyuge, y presentar copia de su Documento Oficial de Identificación. De presentar condición de conviviente deberá presentar la Declaración Jurada de Convivencia.
- Si el propietario está casado bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, acompañará la Copia de la Partida Registral en la que conste la inscripción de dicho régimen.
- Constancia de Asistencia a charlas de GPS
- Protocolo de GPS

En caso que el vehículo presente afectaciones, multas y/o cargas o gravámenes, afectaciones de garantías mobiliarias, éstos deberán ser subsanados por el cliente, a fin de efectuar el trámite de transferencia vehicular a nombre de nuestra empresa.

En virtud a este beneficio, se obliga a suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios para la formalización e inscripción de la transferencia del vehículo de la placa de rodaje correspondiente a favor de la Compañía de Seguros o al tercero que este último señale. Recordando que los derechos notariales de la transferencia deberán ser asumidos por el cliente.

Cabe indicar que toda la documentación solicitada tendrá que ser presentada en el plazo no mayor a 30 días calendarios, caso contrario, el beneficio será anulado dando por rechazado el caso y se procederá a notificar al área de Asesoramiento y Cobranza para las gestiones correspondientes, dando el PPP por culminado el caso.

Tener en cuenta que toda documentación generada deberá ser firmada por todos los integrantes del crédito (Titular y Cónyuge / Conviviente). El cliente puede solicitar la reprogramación de su crédito por 60 días para que su historial crediticio no se vea afectado durante el proceso de investigación y/o cancelación del saldo insoluto del vehiculo financiado.

En caso el cliente no presente y/o no firme la documentación requerida estipulada en la Carta de aprobación del beneficio de cancelación de la deuda insoluta del vehiculo financiado, la Compañía de Seguros no aplicará con el beneficio de indemnización. El plazo para la firma de la documentación solicitada por La Compañía de Seguros será de 30 días calendarios, después de notificada la carta de aprobación.

#### **Beneficio - Asistencia Mecánica 24 Horas:**

Todo cliente que se encuentre activo en el PPP, podrá solicitar el servicio de Asistencia Mecánica 24 Horas el cual cuenta con 02 tipos de servicio limitándose ambos únicamente a operaciones de emergencia, como son:

**A.- Servicio de GRÚA:** Consiste en el traslado de un vehículo de un lugar a otro. Este servicio sólo se brindará cuando el vehículo no pueda movilizarse por sus propios medios.

En el caso del servicio de **GRÚA**:

- Durante los traslados, el cliente o la persona encargada deberá ir en la cabina de la grúa portando la tarjeta de propiedad del vehículo.
- El cliente o la persona encargada se hará responsable del pago de los gastos adicionales generados en **LA GRÚA** (Peaje, fuera de límite, etc) una vez culminado el servicio.
- El servicio de **GRÚA** que se efectúe desde o hacia un taller, se realizará exclusivamente fuera del local, en ningún caso la unidad de asistencia ingresará al taller.
- El traslado solo podrá ser realizado al concesionario del vehículo o a los talleres afiliados a La Compañía de Seguros.

**B.- Servicio de auxilio Mecánico:** Consiste en la ayuda que se brinda ante algún problema leve suscitado, como puede ser: Batería descargada, falla mecánica, FALLA eléctrica, cambio de llantas y olvido de llaves dentro del auto. Este servicio sólo se brindará para que el vehículo quede operativo o pueda llegar a su destino.

**Para ambos servicios se deberá tener en cuenta lo siguiente:**

- El cliente tendrá un plazo máximo de quince minutos para poder anular cualquiera de los dos servicios solicitados.
- El cliente no deberá moverse del lugar de los hechos y esperar al chofer mecánico.
- Ambos servicios tendrán un máximo de **04** solicitudes gratuitas al año.
- Ambos servicios podrán ser solicitados las 24 horas del día, los 365 días al año.

Este servicio es brindado únicamente dentro del radio urbano de lima y callao, extendiéndose su alcance hasta Ancón por el norte, hasta el km. 100 de la autopista al sur y hasta chosica por la carretera central.

**Exclusiones de servicio:**

Cuando el vehículo se encuentre fuera de carreteras oficiales, troncales, así como en caminos de primera, asfaltados o afirmados, a más de 50 metros de las mismas, salvo que las condiciones permitan realizar las maniobras para el izaje del vehículo a remolcar

**Servicio realizado no asistido:**

Se entiende por servicio realizado no asistido:

- El servicio que es anulado pasados los primeros 15 (quince) minutos contados a partir de la primera llamada que realiza el solicitante a la línea de asistencia 24 Horas.
- Pasados los quince primeros minutos de haber llegado el chofer- mecánico al lugar del percance, de no encontrar a la persona solicitante, este procederá a retirarse, y se contará como un servicio realizado no asistido.
- Mal uso del servicio; si al solicitar el servicio se confirma que la unidad está en óptimas condiciones, se considerará un servicio realizado no asistido.

**☐☐ Beneficio-Factor de Recaudo al 1%**

Todo cliente que se encuentre activo en el PPP y cuente con la recaudación a través de COFIDE, podrá ingresar a los diferentes cronogramas semanales con un factor de recaudo al 1%.

\*sujeto a regulación por parte de COFIDE.

**Condiciones:**

Para ingresar a un beneficio deben cumplir con lo siguiente:

\*En caso de cronograma mensual debe de contar con una cuota adelantada y en caso de cronograma semanal debe de contar con cinco cuotas adelantadas.

\*No tener impuestos vencidos (Lima y/o Callao).

\*No tener papeletas pendientes (Lima y/o Callao).

En caso de presentar papeletas sólo se aprueba si adjunta las impugnaciones y/o refinanciamiento de las mismas. De presentar morosidad y no cumplir con el pago de la cuota adelantada (mensual o semanal) según sea el caso, se tomará como pago incumplido con un saldo mínimo de S/. 0.01 y se procederá de forma automática con el aumento del factor de recaudo al 100% quedando el beneficio anulado sin lugar a reclamo.

## CARGOS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

1) Entregar todos los detalles; recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, copia de denuncias policiales y/o fiscales y/o judiciales, así como copia de partes policiales y/o atestados policiales y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite con referencia a la reclamación, sea con respecto de la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño o pérdida física o accidente o Daños Materiales o Daños Personales se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO, o con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

2) En caso de Pérdida Total del vehículo asegurado, el ASEGURADO deberá entregar a la COMPAÑÍA toda la documentación correspondiente del vehículo asegurado, a fin de que ésta pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento. Dicho vehículo debe ser puesto en el lugar que la COMPAÑÍA designe, salvo imposibilidad material para hacerlo.

**Aceptación y conformidad a las condiciones para la aplicación de los beneficios:**

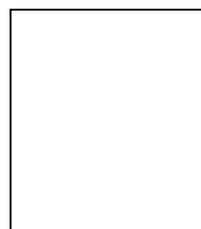
El cliente se adhiere a la documentación entregada; Bases del PPP, Folleto Descriptivo y todo lo informado, comprometiéndose a asumirlas declarando conocerlas.

Yo..... Con DNI..... doy conformidad de lo informado en las Bases del Programa del Pagador Puntual – PPP

Fecha: ..... /..... /.....

\_\_\_\_\_

**Firma**



**Huella  
dactiloscópica**